Se autorizó á la Comision de caminos vecinales para que arregle el de Oraeta á San Martin segun anteriormente tiene acordado el Ayuntamiento.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Pedro de Yrizar

Ygnacio Aldasoro

Fermin de Mendiabal

El Secret.º
José Mand.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Bergara á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de Yrizar, se reunió el Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria y concurrieron los Sres. Concejales D. Modesto de Tellaeche, D. Pedro Zaregui, D. Pedro Aristizabal, D. Manuel Larrea, D. Francisco Arana, D. Ygnacio Aldasoro y D. Fermin Mendiabal, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

En conformidad á lo que habia manifestado el Sr. Presidente en la sesion anterior, Santos Alberdi solicitó una plaza de suplente de Serenos y habiendo el mismo Sr. Presidente puesto en conocimiento de la Corporacion que el único suplente en ejercicio que era el barrendero habia dimitido el cargo, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que tanto Gregorio Seturia como Santos Alberdi, son jovenes de buena conducta y reunen disposiciones para el buen desempeño de las dos plazas de suplentes que previene el Reglamento para el servicio de la policia nocturna, fueron nombrados ambos para el mismo y deberan principiar á ejercerle el dia 1º de Mayo próximo venidero.

La Comision provincial desestimó la instancia elevada por esta Alcaldia solicitando la supresion de uno de los tres Colegios electorales en que se halla dividido el pueblo para la eleccion de Concejales, porque podran salvarse las dificultades materiales para la instalacion del tercer Colegio y el Ayuntamiento acordó que este se establezca en la escuela pública del profesor Paternain.

El Ayuntamiento procedió al sorteo de los dos Concejales D. Francisco Arana y D. José Cruz Mugica que resultaron elegidos en el Colegio nº. 3 en la última eleccion y resultó que cesaba en su cargo de Concejal D. José Cruz Mugica el dia 1º. de Julio próximo venidero, á causa de haberse elegido un Concejal mas en ese Colegio para el presente bienio, por renuncia que hizo por motivo justificado un Concejal elegido en él, por consiguiente en las próximas elecciones deberán elegirse, un Concejal en el Colegio nº. 1: dos Concejales en el Colegio nº. 2: y cuatro Concejales en el Colegio nº. 3.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario

Pedro de Yrizar

Ignacio Aldasoro

Fermin de Mendizabal

El Secret.
José Mard.
de Arechavaleta

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara a veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de Yrizar, concurriendo los Sres. Concejales D. Modesto de Bellaeche, D. José de Irigoyen, D. Pedro Laureguí, D. Pedro Aristizabal, D. Francisco Arana, D. Ignacio Aldasoro y D. Fermin Mendizabal, que unes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. Alcalde de Oñate contestó á un oficio que le fué dirigido por el Sr. Presidente de esta Corporacion, manifestando que los Sres. Facultativos del Instituto Higienico de Logroño que fueron á aquella villa á efectuar la vacunacion le dijeron que la ternera que se llevaron de esta villa, quedada en ella á cambio de otra que llevaron de aquí. Pero como que la Comision provincial dice que se devuelva á Elgoibar, de cuyo pueblo procede la ternera que se halla en esta villa, y que se reclame la debolucion por la Alcaldia de Oñate de la que se proporcionó en esta villa á dichos Sres. Profesores, se resolvió que en este sentido se vuelva á oficiar al Sr. Alcalde de Oñate.

A peticion de Dª. Catalina Olavarria propietaria y vecina de esta villa se acordó facilitarla la certificacion que deseaba, al tenor de lo que prescribe el artº. 400 de la Ley hipotecaria para que pueda inscribir en el Registro de la